



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 ADMINISTRACION

REF: Aprueba convenio de
 transferencia de recursos entre la
 I. Municipalidad de Longaví y
 empresa de aseos Starco S.A.

DECRETO MUNICIPAL N° 706 /
 LONGAVÍ. 27 ABR. 2020

VISTOS:

El Decreto Municipal N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde de la Comuna de Longaví.

El Decreto Municipal número 2688 de fecha 02 de diciembre de 2019, que delega atribuciones Alcaldicia y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" en Administrador Municipal.

Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus Atribuciones.

Ley número 21.192 Ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020.

Resolución número 70 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo de fecha 15 de abril de 2020.

Decreto Municipal número 414 de fecha 15 de marzo de 2016, mediante el cual se Aprueba Contrato de prestación de Servicios de Aseo, barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví.

El Convenio de Transferencia de recursos entre Ilustre Municipalidad de Longaví y empresa de aseo STARCO S.A. de fecha 20 de abril del 2020.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad a la Ley número 21.192 Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2020, en conformidad a la Resolución número 70 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 15 de abril de 2020, dispone la transferencia de fondos a las municipalidades del país que informaron a dicha subsecretaría, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

Que existe una relación contractual entre la I. Municipalidad de Longaví y la empresa de aseos Starco S.A, en virtud de contrato de prestación de Servicios de Aseo, barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví, según documento suscrito con fecha 17 de febrero de 2016 y aprobado por Decreto Municipal número 414 de fecha 15 de marzo de 2016.

La Ley número 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, Resolución número 70 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo de fecha 15 de abril de 2020, el nombrado Convenio de Transferencia de Recursos, la I. Municipalidad de Longaví, transfiere a la empresa de aseo Starco S.A. la suma de \$10.698.550 de pesos, correspondiente a la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24 ítem 03, del presupuesto municipal correspondiente al año 2020.

Que en virtud del Convenio en comento, la empresa de aseo Starco S.A, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores barredores, choferes y pionetas, que presten funciones durante el periodo 2020, con la finalidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución número 70 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



DECRETO:

1° APRUEBESE, el Convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Longaví y empresa de aseos Starco S.A., suscrito con fecha 20 de abril de 2020, el que tiene por finalidad pagar íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, los derechos de sus trabajadores barredores, choferes y pionetas correspondiente al periodo 2020.

2° APRUEBESE, la Transferencia de fondos de la Municipalidad de Longaví a la Empresa Starco S.A, en virtud de lo establecido en cláusula tercera del convenio de transferencia de recursos.

3° IMPUTESE, la transferencia de fondos a la cuenta 215.24.01.099 otras transferencias al sector privado, subprograma 01, centro de costos 060118.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del Señor Alcalde"


LORENA GALVEZ GALVEZ
Secretario Municipal


CAMILA CHAMORRO GAETE
Administrador Municipal


MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARÍA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
CONTROL INTERNO

C. Canedo, N. Valdés
DISTRIBUCIÓN:
Of. de Partes
U. Jurídica
U. Control
La interesada
Alcaldía

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI Y

EMPRESA DE ASEO STARCO S.A.

En Longaví, a 20 de abril del 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, R.U.T. N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde, don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, C.I.N° [REDACTED], ambos domiciliados en Uno Oriente N° 224, comuna de Longaví, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la empresa de aseo **STARCO S.A** R.U.T. N° 88.446.500-1, representada por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, C.I.N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "**Servicio de Aseo, Barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví**", suscrito con fecha 17 de febrero del 2016, aprobado por Decreto Municipal N° 414, de la I. Municipalidad de Longaví, de fecha 15 de marzo del 2016.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2020, específicamente en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 70, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 15 de abril del 2020, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.192, que establece el presupuesto del sector público para el año 2020 y la Resolución N° 70, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 15 de abril de 2019; la I. Municipalidad de Longaví **transfiere, por este acto, a la Empresa de Aseo Starco S.A, la suma correspondiente al año 2020, la que asciende al monto de \$10.698.550.- (diez millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.**

CUARTO: Por su parte, la empresa de aseo STARCO S.A, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2020, a fin de dar debido y entero



cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 70, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 15 de abril de 2020, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 27 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de febrero del 2020, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$17.555.264.000.- (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Longaví la transferencia de la suma de **\$10.698.550 (diez millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta)**, como ya se señaló en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.069.855.- (un millón sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco mil)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa de Aseo Starco S.A pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a abril del año 2020 a más tardar el mes de mayo del 2020, a contar del mes de mayo a Diciembre 2020 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Longaví para la empresa de aseo Starco S.A, durante el presente año 2020.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2020, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de mayo de 2020.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a abril 2020, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago



de las remuneraciones del mes de mayo a Diciembre 2020. El Bono indicado, la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril de 2020, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al termino del presente año 2020 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la SUBDERE. Dicha restitución, en el caso de ser procedente, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2020.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

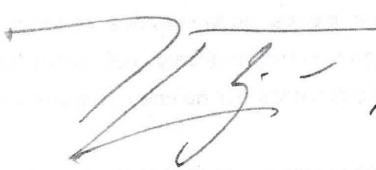
SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, ya que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.



OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Longaví, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.



NOVENO: La personería de don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví consta en el Decreto Alcaldicio N° 2462 de 06 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ** para comparecer en representación de empresa de aseo Starco S.A, consta en acta se sesión de Directorio de fecha 08 de agosto del año 2019, reducida a escritura pública con fecha 11 de octubre de 2019, ante Notario Público Felix Jara Cadot, de la comuna de Santiago, inscrita con fecha 21 de octubre de 2019, a fojas 83.878 numero 41.190, de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

DECIMO: El presente convenio de colaboración se firma en 05 ejemplares, quedando una copia en poder de cada parte y copia en cada uno de los Departamentos individualizados en la distribución del presente documento.


JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
Representante Legal
Empresa Starco S.A
RUT.N° [REDACTED]



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Longaví
RUT. N° [REDACTED]

C. Chamorro/C. Cancino



Distribución:

1. Empresa Starco S.A
2. Unidad Jurídica
3. Archivo SECPLAN
4. Dirección de Servicios Generales
5. Oficina de Partes

